

Entra en vigor el Reglamento de Portabilidad de los servicios audiovisuales en línea.

El 1 de abril de 2018 entró en vigor en todos los Estados miembros de la UE el Reglamento sobre la portabilidad de los servicios audiovisuales en línea, que tendrá efecto retroactivo aplicándose a los contratos de suscripción ya existentes.

El objetivo de este Reglamento es garantizar que los europeos que compren o disfruten de un abono a películas, programas deportivos, música, libros y juegos electrónicos en su Estado miembro de origen puedan acceder a esos contenidos cuando viajen a otro país de la UE o residan temporalmente en él.

Los proveedores de servicios de contenidos en línea podrán ofrecer a sus abonados la portabilidad transfronteriza de dichos contenidos sin necesidad de adquirir licencias para los territorios en los que los abonados permanezcan temporalmente.

El servicio debe prestarse en los otros Estados miembros del mismo modo que en el Estado miembro de residencia.

Con arreglo a las nuevas normas, los servicios de contenidos en línea no podrán imponer cargos adicionales a los abonados por facilitar la portabilidad transfronteriza de sus contenidos. Sin embargo, la nueva normativa no impide a los proveedores de servicios ofrecer opciones complementarias a sus usuarios en el extranjero, como el acceso a los contenidos disponibles en el país en que se encuentren; sólo obliga a permitir o mantener el acceso a los contenidos locales que se ofrecen en el país de origen y a los que el usuario está suscrito.

No se establece ningún límite para el uso de la portabilidad, siempre que el usuario resida en otro Estado miembro, por muy frecuentes que sean las visitas al otro país. No obstante, el proveedor de servicios tendrá que comprobar el país de residencia del abonado con motivo de la celebración y la renovación del contrato, a través de procedimientos que no invadan la intimidad del ciudadano, como los datos de pago, el pago de la tasa de los servicios de radiodifusión, la existencia de un contrato de conexión telefónica o de internet, la dirección IP o una declaración del abonado sobre el domicilio en que reside.

Los proveedores de servicios de contenidos en línea gratuitos podrán elegir si desean beneficiarse de esta nueva normativa. Si deciden hacerlo y permitir la portabilidad con arreglo al Reglamento, se les aplicará toda la normativa de la misma manera que a los servicios de pago. Esto significa que los abonados tendrán que iniciar sesión para tener acceso y utilizar los contenidos cuando se encuentren temporalmente en el extranjero y que los proveedores de servicios tendrán que comprobar el Estado miembro de residencia del abonado. En caso de que estos proveedores decidan hacer uso de la nueva

normativa sobre portabilidad, están obligados a informar de esta decisión a sus abonados antes de la prestación del servicio. Esta información podrá figurar, por ejemplo, en los sitios web de los proveedores de servicios.

Los servicios de contenidos en línea cubiertos por el Reglamento pueden incluir también los ofrecidos por organismos públicos de radiodifusión. La cuestión de si determinado organismo de radiodifusión entra en el ámbito de aplicación del Reglamento depende de si se cumplen las siguientes condiciones:

- los consumidores ya pueden acceder a los servicios en diferentes dispositivos, sin limitarse a una infraestructura específica,
- los programas de televisión se suministran a abonados cuyo Estado miembro de residencia comprueba el proveedor de servicios y,
- los servicios de contenidos en línea se prestan contra remuneración, o bien el proveedor ha decidido hacer uso de la nueva normativa sobre portabilidad de forma voluntaria.

El acceso a los contenidos que se ofrecen en otro Estado miembro distinto del país de origen no está cubierto por la nueva normativa. Los consumidores podrían beneficiarse, no obstante, en relación con determinados programas de radio y televisión, de la propuesta de Reglamento relativo a las transmisiones en línea de los organismos de radiodifusión y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, actualmente en proceso de negociación, que dará a los radiodifusores y productores la opción adicional de ofrecer acceso transfronterizo a más programas.